

**ACUERDO No. 016 2019  
(26 JULIO 2019)**

“Por medio del cual se autoriza una comisión al exterior”

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el artículo 27 del Decreto 1768 de 1994, compilado en el artículo 2.2.8.4.1.27 del Decreto 1076 de 2015, y en el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación”

**CONSIDERANDO**

Que dentro del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 denominado “Huila resiliente, territorio natural de Paz”, se encuentra el programa No. 1 “Agua para Todos”, el cual contiene el proyecto 1.1 Ordenamiento y Administración del Recurso Hídrico y las Cuencas Hidrográficas.

Que dentro del proyecto 1.1, la Corporación definió el indicador denominado: Seguimiento, Monitoreo y Control al Recurso Hídrico (Cuencas Abastecedoras y Otras Cuencas Prioritarias, con el objetivo de Ordenar y administrar el recurso hídrico, así como las cuencas hidrográficas, a partir de los estudios de priorización realizados por la autoridad ambiental regional y los lineamientos metodológicos establecidos por el gobierno nacional, haciendo seguimiento y monitoreo al mismo.

Que el programa Blue Deal es una colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de Holanda, el Ministerio de Infraestructura y Agua y las Autoridades Holandesas del Agua DWA. Este programa se enfoca en fortalecer la implementación de los gestores regionales de agua en diferentes países en el mundo, para contribuir a la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dentro de Colombia, el programa Blue Deal se implementa a través del programa InspirAgua, para lo cual, el día 11 de marzo 2019 se firmó un Convenio de Cooperación Técnica con la CAM, donde se tienen previstos intercambios de conocimiento entre ambos países Colombia y Holanda.

Que mediante escrito de fecha 23 de julio de 2019, la Directora de InspirAgua - programa Blue Deal en Colombia, Ellen Bollen-Weide ing, remitió a la CAM la invitación al funcionario **CARLOS ALBERTO VARGAS MUÑOZ** para participar una visita de trabajo a Holanda, encaminada a tratar temas relacionados con disponibilidad del agua, monitoreo y datos, planes de manejo y gobernanza del agua.

Que para ésta Corporación es de suma importancia la participación y el intercambio de conocimiento, dado que es una oportunidad para la generación de capacidad técnica y de trabajo al interior de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y para el departamento del Huila, en la medida, que permite contribuir conjuntamente a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: Ordenar y administrar el recurso hídrico, así como las cuencas hidrográficas, a partir de los estudios de priorización realizados por la autoridad ambiental regional y los lineamientos metodológicos establecidos por el gobierno nacional, haciendo seguimiento y monitoreo al mismo, administrar y controlar el correcto uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, con el apoyo y concurso de las demás entidades con funciones ambientales en su jurisdicción; y sancionar si es del caso, el incumplimiento de las normas ambientales y poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos.

Que conforme al artículo 7 numeral 7.5 del Convenio de Cooperación, los gastos de viaje y de estancia derivados de las visitas de trabajo internacionales acordadas en principio serán cubiertos por el programa

'InspirAgua'. Para las visitas de trabajo a Holanda, los gastos por los boletos aéreos serán asumidos por el programa 'InspirAgua' desde el aeropuerto del socio colombiano, así como los gastos relacionados con el alojamiento y dietas y el transporte requerido por motivos de trabajo; durante el período comprendido entre el 09 al 23 de septiembre de 2019 en el país de Holanda.

Que el ingeniero CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA, Director General de la Corporación, mediante oficio del 26 de Julio de 2019, solicita a este Consejo Directivo la autorización de la comisión al exterior entre el 09 al 23 de septiembre de 2019, debido a las conexiones de vuelo, al Ingeniero CARLOS ALBERTO VARGAS MUÑOZ Profesional Especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, para atender la invitación a la visita de trabajo antes mencionada.

Que tal como lo dispone el artículo 27 del Decreto 1768 de 1994, compilado en el artículo 2.2.8.4.1.27 del Decreto 1076 de 2015, *"las comisiones al exterior de funcionarios de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, sólo requerirán de la autorización del consejo directivo, previa solicitud del director general debidamente fundamentada"*.

Que la anterior disposición es recogida por el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1050 de 1997, compilado en el artículo 2.2.5.11.4 del decreto 1083 de 2015, *"las comisiones al exterior se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y regreso, salvo los casos en que quien autorice la comisión considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario"*.

Que según concepto de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO de fecha 29 de noviembre de 1995, *"la aceptación y asistencia por parte de servidores públicos para participar en cursos de capacitación, seminarios, talleres o reuniones a los cuales inviten gobiernos extranjeros u organismos internacionales, no están comprendidos dentro de los artículos 129 y 189 numeral 18 de la Constitución Política, por cuanto estas normas se refieren a otro género de beneficios consistentes en cargos, honores o recompensas; o en la celebración de contratos"*.

Que teniendo en cuenta la solicitud del Director General y lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 1050 de 1997, compilado en el artículo 2.2.5.11.4 del decreto 1083 de 2015, se considera procedente la autorización de la comisión al exterior del ingeniero CARLOS ALBERTO VARGAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.205.971, vinculado en la planta de personal de esta Corporación, desempeñando el cargo de Profesional Especializado Código: 2028, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, del 09 al 23 de septiembre de 2019.

Que, con fundamento en lo anterior, el CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar la comisión al exterior del ingeniero CARLOS ALBERTO VARGAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.205.971, vinculado en la planta de personal de esta Corporación, desempeñando el cargo de Profesional Especializado Código: 2028, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, por el término comprendido del 09 al 23 de septiembre de 2019, para que participe en las visitas de trabajo del Convenio de Cooperación, que se desarrollará en el país de Holanda.

**ARTICULO SEGUNDO:** La CAM reconocerá y pagará los viáticos que ocasione la comisión al exterior, de acuerdo con la Ley y el reglamento, con base en la tasa de cambio vigente al momento de su autorización, por el término de dos (2) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1050 de 1997 compilado por el artículo 2.2.5.11.4 del Decreto 1083 de 2015. Los viáticos serán pagados con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2019, Rubro 11204011 Viáticos y Gastos de Viaje, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019, previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO.** Cumplida la comisión, los funcionarios comisionados presentarán en reunión de Consejo Directivo, el correspondiente informe de comisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Profesional de la Corporación autorizado para esta comisión, adelantará todas las gestiones necesarias para obtener los permisos a que haya lugar, para salir del país y participar en la visita de trabajo para la cual se le autoriza la presente comisión.

**ARTICULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE NELSON POLANIA TAMAYO**  
Presidente

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario